



Resolución Municipal N° 366/2011
á, 5 de julio de 2011

VISTOS:

Mediante Hoja de Ruta y oficio en cumplimiento a lo previsto en el artículo 12 numeral 11) de la Ley N° 2028 de Municipalidades, se remite a conocimiento y consideración del Honorable Concejo Municipal, el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION N° 37/2011 A SUSCRIBIRSE ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA FUNDACIÓN "EMPRENDER".

CONSIDERANDO:

Que, con la presentación del Proyecto denominado Programas Educativos de formación Emprendedora, se tiene que la entidad responsable de la ejecución es la Fundación EMPRENDER, el objeto del proyecto es la planificación y coordinación para la ejecución del programa formación emprendedora, dirigido a estudiantes del nivel primario y secundario a ser ejecutado en unidades educativas fiscales, los cronogramas de primaria se implementarán a partir del mes de mayo y los de secundaria a partir del mes de junio 2.011, los beneficiarios directos serán alrededor de 13.000 niños y niñas de los colegios seleccionados, los beneficiarios indirectos serán las familias de los participantes, la comunidad cercana y los educadores de los cursos participantes.

Que, conforme al Testimonio otorgado ante la Notaria de Fe Pública en la ciudad de La Paz, se tiene el Poder General de Administración que confieren los señores Jorge Baract y Franz José Zenteno Benítez como Presidente y Vicepresidente del Directorio de la Fundación EMPRENDER a favor del señor: Álvaro Ricardo Bazán Auza como Director Ejecutivo y responsable legal, asimismo se tiene el Testimonio público otorgado por la Notaria de Gobierno de Tarija, sobre protocolización de documentos de la fundación EMPRENDER, tiene inserto el Acta de Constitución de la fundación denominada EMPRENDER, Acta de elección y posesión del Directorio de la Fundación, Reglamento Interno que contiene 30 artículos, Estatuto Orgánico que contiene 48 artículos, Acta de aprobación de Estatuto y Reglamento Interno de la Fundación EMPRENDER, transcripción de Poder y de la Resolución Prefectural N° 162/2003 de fecha 25 de Julio de 2003 la misma que resuelve Otorgar Personalidad Jurídica a la FUNDACION EMPRENDER.

Que, mediante oficio se envía Borrador de Convenio, Certificado de Cédula de Identidad de Álvaro Ricardo Bazán Auza, Certificado de Antecedentes donde consta que NO registra, Certificado de NO deudor otorgado por el Gobierno Municipal donde consta que Álvaro Ricardo Bazán Auza no tiene saldos contables pendientes con la Institución ni el Gobierno Municipal y el Proyecto en base a la ficha de información solicitada, Poder del Representante Legal y Personería Jurídica, a ello se adjunta el Informe Técnico, el mismo que concluye que el programa "Formación Emprendedora" es una oportunidad para promover en los estudiantes del nivel primario y secundario el espíritu y pensamiento emprendedor con un alto componente de educación ciudadana y cuenta con el financiamiento de la Fundación EMPRENDER, por lo que se RECOMIENDA trabajar conjuntamente con la Fundación para desarrollar en los estudiantes habilidades emprendedoras y lograr el desarrollo humano en la sociedad, de igual manera se adjunta el Informe Legal sobre el Convenio con la fundación Emprender, concluye que es competencia del Gobierno Municipal promover el desarrollo humano en el ámbito de su jurisdicción territorial, en base a los antecedentes y a la normativa valorada, encontrándose el Convenio correctamente elaborado, se recomienda la remisión del mismo al Honorable Concejo Municipal para su aprobación.

Que, el Convenio Interinstitucional de Cooperación N° 37/2011 a suscribirse entre el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra y la Fundación EMPRENDER, resume que es una fundación educativa cuyos objetivos se enmarcan en el fomento del Emprendedurismo y



la Empresa responsable, el trabajo de Emprender se canaliza a través de dos programas: Innova Emprendimientos Sociales y Junior Achievement Bolivia, corresponde al Gobierno Municipal acompañar el proceso de identificación de unidades educativas donde se ejecutará el programa, gestionar espacios municipales para el desarrollo de algunas actividades, coordinar con los encargados de educación de unidades educativas municipales, propiciar el dialogo, la concertación, la negociación y la articulación en torno a las actividades del programa, corresponde a la Fundación EMPRENDER dotar a cada estudiante con todo el material necesario para la ejecución del programa, capacitar voluntarios y coordinadores de cada unidad educativa, coordinar con cada encargado de educación de los distritos, conformar y mantener el equipo técnico, cumplir con las actividades que le correspondan, coordinar con el Gobierno Municipal actividades comunes, presentar informes del programa de las actividades realizadas en los Distritos, la vigencia es de un año computables a partir de la firma del mismo, la Relación dependiente no origina una relación obrero patronal, de agente, socio o joint venture o de cualquier otro tipo de asociación civil y/o sociedad comercial, o de otra índole entre partes, así mismo se tiene la comunicación Interna sobre remisión de Convenio de Cooperación No. 37/2011 para su conocimiento y posterior remisión al Honorable Concejo Municipal.

Que, por mandato de lo establecido en el inciso b) del artículo 28 de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales SAFCO y en atención al principio de Buena Fe, se presume la licitud de las actividades realizadas por todo servidor público, en el citado proceso.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades, Ley No. 1178 y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión de fecha 5 de Julio del año 2011, dicta la siguiente;

R E S O L U C I Ó N

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Convenio Interinstitucional de Cooperación N° 37/2011 a suscribirse entre el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra y la Fundación EMPRENDER representada legalmente por su Director Ejecutivo Señor Álvaro Ricardo Bazán Auza, cuya vigencia será de 1 año a partir de la firma del mismo, la Relación dependiente no origina una relación obrero patronal, de agente, socio o joint venture o de cualquier otro tipo de asociación civil y/o sociedad comercial, o de otra índole entre partes.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO


Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA